REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Trece de octubre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2017-00167-00

De conformidad con lo normado en el inciso 2° del Núm. 2 del Art. 386 del C. G. P., se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días, del Dictamen Estudio Genético de Filiación que milita a fls. 33 y 34, para que, si a bien lo tienen, soliciten aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen.

NOTIFÍQUESE,

Doris Rtpo.
ALBA DORIS RESTREPO ESTRADA
JUEZ (E)